

**AUTO No 077
1 DE ABRIL DE 2024**

“Por medio del cual efectúa una corrección”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 067 del 20 de marzo de 2024, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por COX ENERGY COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 901.211.926-9, para el proyecto denominado Parque Solar Rodas 19.9 MW, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que de acuerdo a la agenda de los evaluadores, por error involuntario en dicho acto administrativo se indicaron los días 10 y 11 de Abril de 2024, como fecha para practicar diligencia de inspección técnica.

Que se hace necesario efectuar la corrección correspondiente a la fecha de visita indicada en el Auto No 067 del 20 de marzo de 2024.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Fijar los días 9 y 10 de Mayo de 2024, como fecha para practicar diligencia de inspección, en torno a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por COX ENERGY COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 901.211.926-9, para el proyecto denominado Parque Solar Rodas 19.9 MW, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante Legal de COX ENERGY COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 901.211.926-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

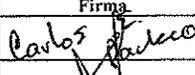
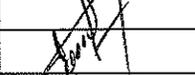
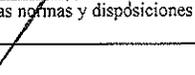
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, el 1 de Abril de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 014-2024